

## Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Mediante Decreto Ejecutivo No. 294 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 579 del 16 de junio de 2024 se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles para garantizar el derecho a la identidad de las personas. El Reglamento regula, entre otros, la gestión de la inscripción, registro y modificación de hechos y actos relativos al estado civil y su identificación, conforme lo siguiente:

### Aspectos Generales:

- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación gestionará, controlará y regulará los procesos relacionados con el estado civil e identificación de las personas, incluyendo la verificación, certificación y protección de datos personales.

### Sobre la Reconstrucción y Registros:

- La solicitud de reconstrucción de inscripciones o registros debe presentarse ante la institución responsable con un documento probatorio de la existencia del registro y, en caso de mutilación o destrucción, un informe técnico.
- **Modificaciones en el Exterior:** Los hechos o actos registrados en el exterior deben ser legalizados o apostillados y traducidos según la ley ecuatoriana para ser válidos en Ecuador.
- **Cedulación:** La Dirección General de Registro Civil es la encargada de emitir el documento único de identidad.

### Administración de la Sociedad Conyugal:

- La administración se decide de mutuo acuerdo entre las partes y debe constar en el acta de matrimonio o en el registro de la unión de hecho. Solo uno de los convivientes puede ser designado como administrador.
- La designación debe incluir nombres y apellidos del administrador, número de documento de identidad y la decisión formalizada mediante instrumento público.

### Registro y Corrección de Nombres y Apellidos:

- **Corrección de Nombres:** La rectificación de nombres en inscripciones de nacimiento puede solicitarse en cualquier momento por el titular o su representante legal, sin cambiar la estructura del nombre.
- **Rectificación de Apellidos:** Los apellidos pueden rectificarse una sola vez si hay un error en su escritura, manteniendo la relación de filiación probada documentalmente.
- Las correcciones de errores manifiestos en las actas registrales se resuelven mediante resolución administrativa, basándose en pruebas documentales archivadas.

### Modificación de Datos Registrales

- Los apellidos inscritos en el acta de nacimiento pueden ser cambiados una vez, con la manifestación de voluntad del titular o mediante poder especial ante autoridad competente.
- La Dirección General de Registro Civil mantendrá un registro actualizado de cambios y rectificaciones de nombres y apellidos, afectando todos los registros del titular tras un acto administrativo.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.